

REF : PROMULGA ACUERDO N°
789 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORD N° 98
"COMODATO A LA
CORPORACION MUNICIPAL
DE DEPORTES, ESTADIO
MUNICIPAL".

DECRETO: N° 4466//

COYHAIQUE, 16 AGO 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

- El informe N° 26/2019 presentado y expuesto por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica,
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° **PROMULGASE** el siguiente **Acuerdo Número Setecientos Ochenta y Nueve:** En Coyhaique, a 14 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 98, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó y expuso el informe N° 26/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES**.

Que dicho informe a la letra señala:

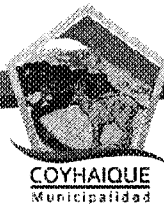
De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES

A) Estadio Municipal

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble denominado Estadio Municipal de Coyhaique, de una superficie de 4,69 has. y que rola inscrito a fojas 73 N°121 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 1980.
- Que la Corporación Municipal de Deportes y Recreación ha solicitado se les renueve comodato del Estadio Municipal.
- Actualmente la organización cuenta con comodato (vencido marzo 2016) y en atención a la solicitud que hace la Corporación de Deportes se recomienda entregar el comodato de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N° 500244248154 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 09 de Agosto de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 12 de Septiembre de 2019.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 10



años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.

- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...". A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...".

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre los inmuebles individualizados en el presente informe, a la Corporación Municipal de Deportes y Recreación, por un plazo de 10 años.
-
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 10 años y, considerando que excede el período alcaldicio
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

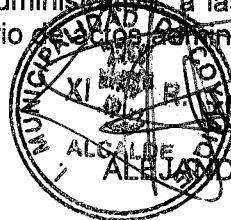
1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble denominado Estadio Municipal de Coyhaique, de una superficie de 4,69 has. y que rola inscrito a fojas 73 N°121 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 1980.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 10 años, considerando que excede el período alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por el Alcalde Sr. Alejandro Huala Canuman, y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de Actos Administrativos y **ARCHÍVESE**.




FRANCISCA CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL




ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

JCF/rcv

DISTRIBUCIÓN:- Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.